

RESOLUCIÓN EMT/XXXX/23, de XX de XXXXX, de modificación de la Resolución EMT/1312/2023, de 4 de abril, por la cual se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios a la producción en un entorno afectado por la COVID-19 con impacto en su grado de sostenibilidad ambiental y de digitalización (ref. BDNS 687300) (DOGC núm. 8906 - 2.5.2023).

La Orden EMT/116/2022, de 18 de mayo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios a la producción en un entorno afectado por la COVID-19 con impacto en su grado de sostenibilidad ambiental y digitalización (DOGC núm. 8673, de 23.5.2022).

La Resolución EMT/1312/2023, de 4 de abril, hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios a la producción en un entorno afectado por la COVID-19 con impacto en su grado de sostenibilidad ambiental y de digitalización (ref. BDNS 687300) (DOGC núm. 8906 - 2.5.2023).

Dado que el apartado 3.1 de la Resolución EMT/1312/2023, de 4 de abril, establece que el importe máximo destinado a la línea de ayudas es de 1.533.228,67 euros;

Dado que el apartado 3.2 de la Resolución EMT/1312/2023, de 4 de abril, establece que el crédito inicial disponible para esta convocatoria se ampliará con una cantidad estimada máxima de 1.400.000,00 euros adicionales mediante una resolución del consejero de Empresa y Trabajo y que es necesario modificar este importe.

Dado el que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); y la Ley 2/2003, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023 (DOGC núm. 8877 – 17.3.2023);

Visto que el crédito de la convocatoria es insuficiente para atender las solicitudes previstas, y que se dispone de una dotación adicional de 3.000.000 euros para destinar a las subvenciones mencionadas;

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989),

Resuelvo:

-1 Modificar el punto 3.2 de la Resolución EMT/1312/2023, de 4 de abril, por el cual se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios a la producción en un entorno afectado por la COVID-19 con impacto en su grado de sostenibilidad ambiental y de digitalización (ref. BDNS 687300) (DOGC núm. 8906 - 2.5.2023) que queda redactado de la forma siguiente:

“El crédito inicial disponible para esta convocatoria se ampliará con una cantidad estimada máxima de 3.000.000,00 euros adicionales mediante una resolución del consejero de Empresa y Trabajo. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la

resolución de concesión de subvención. En cualquier caso, será necesario publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya – previamente a la resolución de concesión – la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes mencionados, en virtud de lo que dispone el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya”.

-2 Ampliar en 3.000.000,00 euros adicionales el importe que prevé el punto 3.1 de la Resolución EMT/1312/2023, de 4 de abril, por la cual se hace pública la convocatoria de la línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios a la producción en un entorno afectado por la COVID-19 con impacto en su grado de sostenibilidad ambiental y de digitalización (ref. BDNS 687300) (DOGC núm. 8906 - 2.5.2023).

El importe total de la convocatoria se establece en 4.533.228,67 euros, que irán a cargo de la partida presupuestaria IU1501 D/770000100/6220 del presupuesto de la Dirección General de Industria para el año 2023.

-3 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter facultativo, frente el consejero de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Igualmente, se puede interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, frente al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de la publicación al Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, XX de XXXXX de 2023

Roger Torrent i Ramió

Consejero de Empresa y Trabajo